REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)[1]

Expediente 005 **2017 – 00215** 00

1.- Nuevamente ofíciese con destino al Juzgado 12 de Familia de la ciudad, en los mismos términos del oficio No. 0905 del 8 de agosto de 2022.

2.- Así mismo, ofíciese con destino a la Fiscalía General de la Nación para que se sirva informar si por cuenta de la denuncia con CUI 110016000050201823965 se ha afectado el inmueble 50C – 275783 con medida cautelar alguna.

3.- REQUIÉRASE, por última vez, a la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA, secuestre designada en el presente proceso, para que rinda informe pormenorizado de su gestión, en los términos de los artículos 51 y 52 del C.G.P. Se le otorgan 3 días para este particular.

De no hacerlo se sujeta a la sanción del numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., a cuyo tenor la judicatura está facultada para:

“3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Comuníquese por telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

[1] Estado electrónico del 28 de febrero de 2023

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d6ef7e752bad7bad5c11c5326ad616a75752a9951718a31616b591d28f6636**

Documento generado en 27/02/2023 07:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica